SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
*Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto*
*Hoja De Vida Formato Único Per Jurídica*

Departamento Administrativo de la Función Pública

**FORMATO ÚNICO**
# HOJA DE VIDA
**PERSONA JURÍDICA**

COLOMBIA VIDA | Deporte

**(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)**
**RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999**

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO | | |
| SIGLA | FECOLCESTO | NIT No. | 860038199-1 |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | | | |
| ORDEN: [X] NAL. [ ] DPTAL. [ ] DIST. [ ] MPAL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO) | |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO | |
| MUNICIPIO BOGOTA | DIRECCIÓN CARRERA 16 No 37-20 | | |
| TELÉFONOS 3012111368 | FAX | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 PATROCINAR Y ORGANIZAR LA PRACTICA DEL BALONCESTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL | 2 REALIZAR CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES |
| 3 ORGANIZAR LA DIVISION PROFESIONAL DELBALONCESTO | 4 CAPACITAR A LOS ARBITROS Y ENTRENADORES AL SERVICIO DEL BALONCESTO COLOMBIA |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB. | PRIV. | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Ministerio del Deporte Contrato de apoyo actividades de interés PublicoNo 000585 del 17 de mayo de 2017 | x | | 4377100 | diciembre 29 de 2017 | $ 507.000.000 |
| Ministerio del Deporte Contrato de apoyo actividades de interés PublicoNo 000487 del 25 de enero de 2018 | x | | 4377100 | diciembre 28 de 2018 | $ 206.000.000 |
| Ministerio del Deporte Contrato de apoyo actividades de interés PublicoNo 000482 del 30 de mayo de 2019 | x | | 4377100 | diciembre 31 de 2019 | $ 255.000.000 |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
|---|---|---|
| GARCIA | VARGAS | JORGE ARMANDO |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|
| C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | 6.761.535 | Representante Legal [X] Apoderado [ ] | PLENA |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTELEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 10/05/2024

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: | CIUDAD Y FECHA Cali, mayo 2024

CONTRATANTE

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de declaración | INGRESO | Fecha de publicación | 2024-05-09 11:58 |

| |
|---|
| Razón social |
| FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO - FECOLCESTO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 860038199 | DV | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Lugar de ubicación | | | | | |
| País | COLOMBIA | Departamento | BOGOTÁ. D.C. | Municipio | BOGOTÁ. D.C. |

| | |
|---|---|
| Clase de entidad | Organismos no gubernamentales |
| Si es otra; cual? | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Actúa en carácter de Representante Legal | Sí | X | No |

| |
|---|
| Servicios de la entidad: |
| Fomentar patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. |

Nombres y apellidos completos del representante legal

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| JORGE | ARMANDO | GARCIA | VARGAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Documento de identificación del representante legal | | | |
| Tipo | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 6761535 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Lugar de nacimiento del representante legal | | | | | |
| País | COLOMBIA | Departamento | BOYACÁ | Municipio | TUNJA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Lugar de domicilio del representante legal | | | | | |
| País | COLOMBIA | Departamento | BOYACÁ | Municipio | TUNJA |

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE |

Lugar de sede

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| País | COLOMBIA | Departamento | VALLE DEL CAUCA | Municipio | CALI |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["Cra 36 Nº 5 B3 - 65"] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO en el último año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales | $897.261.000,00 |
| Ingresos no operacionales | $0,00 |
| Otros | $1.320.805.000,00 |
| TOTAL | $2.218.066.000,00 |

Las cuentas bancarias de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $1.000.000,00 |

Los bienes patrimoniales de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Las acreencias y obligaciones vigentes de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. CONFLICTOS DE INTERES

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de o dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

### 2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

SIDD
Solicitud - 16354 - 860.038.199 - Establecimiento
n. Cantidad de Bienes: Rentas Gravadas De Fuente

posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

| | |
|---|---|
| | |

## 2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

| | |
|---|---|
| | |

SIDD
Solicitud : 15254 - 860.038.199 - febaloncesto
Estatutos De Entidad Con Indicación De Que No Han Sido Reformados

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

## ESTATUTOS

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACION Y NATURALEZA.**

La FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, cuya sigla es FECOLCESTO, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliada a FIBA, que cumple funciones de interés público y social, sometida a las normas del libro primero (1o.) Título XXXVI del Código Civil Colombiano, a las leyes y decretos que reglamentan el funcionamiento de las entidades deportivas en Colombia y al presente estatuto.

Como miembro de la FIBA, tiene la obligación de cumplir y hacer que sus afiliados cumplan los estatutos, directrices y reglamentos de las mismas.

**ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN.**
La Federación Colombiana de Baloncesto está constituida por ligas deportivas y clubes profesionales.
Los organismos deportivos precitados gozan de amplia autonomía interna, debiendo para mantenerse como tales, dar cumplimiento expreso a lo establecido en este estatuto, sus reglamentos y las leyes deportivas.

**ARTÍCULO 3.- DURACION.**
La federación tendrá carácter permanente y su duración será indefinida.
**ARTICULO 4.- COLORES.**

Los colores distintivos de la Federación, que se usarán en su Logo, símbolos y Uniformes, serán amarillo, azul, rojo y blanco, cuya distribución estará de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano de administración.

**ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.**

La sede y domicilio legal de la Federación será la ciudad de Bogotá, D.C., fijado por la Asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inician el día 13 de julio de 2012 y termina el 12 de Julio del año 2016, vencidos los cuales podrá cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria.

La decisión de efectuar cambio del domicilio social deberá ser adoptada por la Asamblea reunida en forma extraordinaria con el voto favorable del 75% del total de afiliados como mínimo.

**ARTICULO 6. JURISDICCION.**

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

**ARTICULO 7.- OBJETO.**
La federación tendrá por objeto:
1. Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

SIDD
Solicitud : 15254 - 860.038.199 - fcbaloncesto
Estatutos De Empresa Con Indicación De Que No Han Sido Reformados



2. Representar al Baloncesto colombiano ante los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante las autoridades de la República;
3. Cumplir sus obligaciones legales y estatutarias;
4. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados;
5. Conformar y dirigir las selecciones nacionales que representan al Baloncesto colombiano en los eventos internacionales organizados por la FIBA o Confederaciones y Asociaciones afiliadas a ella;
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades colombianas, de la FIBA, las que ordene la asamblea de la federación y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos;
8. Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Baloncesto asociado en cualquiera de sus formas.

**PARÁGRAFO**. En desarrollo de su objeto la federación también podrá:
1. Contratar servicios profesionales;
2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos;
3. En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

**ARTÍCULO 8.- ESTRUCTURA.**

La Federación tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

B. Un Órgano de Administración colegiado.

C. Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.

D. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria integrada por tres (3) miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.

F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones será reglamentadas por el Órgano de Administración de la Federación como ente asesor y dependiente.

G. La División Profesional de Baloncesto.

H. La División Aficionada de Baloncesto.

I. Una Comisión de Mini Baloncesto, cuya conformación, reglamentación y funciones serán establecidas por el órgano de Administración de la Federación como ente asesor y dependiente, y cuya sede será fijada por el órgano de administración de la Federación.

**PARAGRAFO**: La división profesional y aficionada de Baloncesto serán reglamentadas por cada una de ellas, previa aprobación del órgano de administración de la Federación Colombiana de Baloncesto.

SIDD
Solicitud : 15254 - 860.038.199 - febaloncesto
Estatutos De Entidades Con Versión De Que No Han Sido Reformados



**ARTICULO 9.- AFILIADOS.**
Los afiliados de la federación colombiana de Baloncesto son las ligas deportivas y los clubes profesionales.
Con el fin de atender el Baloncesto aficionado y el profesional separadamente, la federación adecuará su estructura funcional a través de la División Profesional de Baloncesto y la División aficionada de Baloncesto, pero conservará el manejo técnico y administrativo del Baloncesto asociado en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo en todas sus categorías y modalidades.
Para el efecto, la División profesional atenderá el Baloncesto profesional y la División aficionada el Baloncesto aficionado.

**ARTÍCULO 10.- AFILIACIÓN.**
Para que una liga y/o un club profesional puedan obtener afiliación a la federación o mantenerla si goza de ella deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Solicitud escrita firmada por el representante legal, presentado a través del organismo deportivo correspondiente y previa aceptación de la misma.
B. Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por el Departamento Administrativo, COLDEPORTES.
C. Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas requeridas para la práctica del Baloncesto.
D. Copia del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la asamblea y la autoridad competente.
E. Tratándose de ligas, relación de sus clubes deportivos afiliados.
F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
G. Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal expedida por autoridad competente.
H. En el caso de las ligas, tener como afiliados el número mínimo de clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución para lo cual se tendrá en cuenta la resolución de COLDEPORTES sobre dicho tema.

**PARÁGRAFO:** Si la liga o club profesional de Baloncesto solicitante obtiene su afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la federación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes de la liga o club profesional, y se le iniciara el respectivo proceso ante la comisión disciplinaria.

**ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA PARA CONCEDER LA AFILIACION.**
La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la federación corresponde al órgano de administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

**ARTÍCULO 12.- TÉRMINO PARA CONCEDER LA AFILIACION.**

El órgano de administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga y/o Asociación interesada.

**ARTÍCULO 13.- SUSPENSIÓN DE LA AFILIACION.**

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o mas de las siguientes causales:

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Federación y vencimiento, suspensión o cancelación de, del Reconocimiento Deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal Deportivo.

B. Por suspensión o cancelación de Personería Jurídica.

C. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.

D. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

E. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Federación.

F. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

**ARTICULO 14.- PERDIDA DE LA AFILIACION**

La afiliación a la Federación se pierde por una o mas de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados.

B. Por liquidación del organismo afiliado.

C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado

D. Por acuerdo de la asamblea de la Liga o club profesional, comunicado a la federación por escrito con la firma de su representante legal

E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla

F. Por cancelación de la personería jurídica.

**ARTÍCULO 15.- ORGANO COMPETENTE.**

Las sanciones de suspensión o pérdida de la afiliación son impuestas por la comisión disciplinaria de la FECOLCESTO. Cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea de la liga o club profesional interesado, es resuelta por el Órgano de Administración.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

**ARTÍCULO 16.- DEBERES.**

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con FECOLCESTO:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES y del Comité Olímpico Colombiano.
B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de FECOLCESTO.
C. Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y/o sostenimiento acordadas por la asamblea.
D. Participar cada año en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por FECOLCESTO.
E. Informar detalladamente a la federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
F. Remitir a la federación previa solicitud, copia de los estados financieros de fin de ejercicio debidamente aprobados.
G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.
H. Someterse a los estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIBA, de FECOLCESTO y de las divisiones aficionadas o profesional, respectivamente.
I. En el caso de los clubes profesionales, estar organizados como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro o como sociedades anónimas según el caso.
J. Tener personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente.
K. Mantener la afiliación vigente.
L. Comunicar oportunamente a la federación la fecha de celebración de sus asambleas generales para que esta nombre su delegado, si lo considera necesario.
M. Estimular la practica del deporte del baloncesto y sus modalidades y difundir sus reglas.
N. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

**ARTICULO 17.- DERECHOS.**

Los afiliados a la Federación, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación, mediante un delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a Asamblea.

D. Solicitar y recibir de la Federación y/o de las Divisiones su asesoría en aspectos administrativos, jurídicos, deportivos, técnicos, etc.

E. Inspeccionar los libros y documentos de la federación, en las épocas previstas en la ley y/o los estatutos.

F. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la federación.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

G. Recibir información oportuna de los asuntos de la federación.

H. Las demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

**ARTÍCULO 18.- FUNCIONES.**
La Asamblea de afiliados de la Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación y tendrá las siguientes funciones:

A. Aprobar el estatuto de la federación, los reglamentos que lo desarrollen y las reformas que a uno u otro se hagan.
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la federación administrativa y deportivamente.
C. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros del último ejercicio y disponer del superávit si lo hubiere.
D. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos presentado por el órgano de administración requeridos para el funcionamiento de la federación.
E. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.
F. Revisar si es del caso, los actos del órgano de administración.
G. Elegir los miembros del órgano de administración, de control y de disciplina conforme a las normas legales y estatutarias que rigen la materia.
H. Delegar en el órgano de administración alguna (s) de las funciones que sean propias de su competencia, siempre y cuando la ley y los estatutos así lo permitan.
I. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados.
J. Expedir el código disciplinario.
K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.
L. La conformación de las divisiones Aficionada y Profesional serán manejadas por el Órgano de Administración, quién nombrará una Comisión específica integrada por cinco (5) Miembros para atender cada División.

**ARTÍCULO 19.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.**

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado por afiliado con derecho a voz y voto. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

**PARAGRAFO**: El numero de clubes profesionales será mínimo de ocho (8) y máximo de dieciséis (16), a fin de que la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO, sea viable económica y deportivamente.

**ARTÍCULO 20.- PRESIDENCIA.**

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el primer Vicepresidente. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

**ARTÍCULO 21.- SECRETARIA.**

La Secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación, pero en su defecto quien preside designará un secretario Ad-Hoc.

SIDD
Solicitud : 15254 - 860.038.199 - fecolcesto
Estatutos De Entidad Con Indicación De Que No Han Sido Reformados



**ARTÍCULO 22.- ACREDITACIONES.**

La calidad de Delegado se acreditará mediante un documento escrito y firmado por el representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

**PARAGRAFO:** Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el Delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas Credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

**ARTÍCULO 23.- CLASES DE ASAMBLEA.**

Habrá dos (2) clases de Asamblea:

A. Ordinaria y B. Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

La Asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de atender necesidades específicas, imprevistas o urgentes.

**ARTICULO 24.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.**

El Presidente de la Federación convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y/o por aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión y se comunicará al Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectara la validez de sus actos.

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

**PARAGRAFO**: A la convocatoria se anexaran los informes de labores, de cuentas y balances, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar con voz y voto, anexando además la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria.

**ARTICULO 25.- ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.**

El orden del día de la Asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Verificación del quórum e instalación.

C. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y estados financieros presentados por el Órgano de Administración.

D. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación de los estados

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

financieros y el presupuesto.

E. Estudio y adopción de programas.

F. Elección de miembros de los órganos de administración, control, disciplina y de aquellos cuya elección le corresponda proveer.

G. Discusión y votación de proposiciones y varios.

El punto F, cuando corresponda.

**ARTICULO 26o. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**

La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.

B. Petición del Revisor Fiscal.

Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos.
Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el artículo 24 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 27.- REUNIÓN UNIVERSAL.**
Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
**ARTÍCULO 28.- OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICION DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.**

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación, formulada por el Revisor Fiscal o por las dos terceras partes de las ligas y los clubes profesionales afiliados. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Federación.

**ARTÍCULO 29.- REUNION POR DERECHO PROPIO.**

Cuando sin justa causa el órgano de administración no convoque a reunión ordinaria de asamblea o lo haga por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en la sede de la federación, en cuyo caso podrá deliberar y decidir válidamente con un numero plural de afiliados.
**ARTICULO 30.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.**

La Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en

SIDD
Solicitud : 15264 - 860.038.199 - fecolcesto
Estatutos De Federación Y/O Asociación De Que No Han Sido Reformados



uso de sus derechos, como mínimo.

**ARTICULO 31.- TIEMPO DE ESPERA.**

A la hora fijada para iniciar la reunión de Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los Delegados de la tercera parte de las Ligas y/o clubes profesionales afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos establecidos en los presentes estatutos.

**PARAGRAFO:** Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta el total de votos en la reunión.

**ARTICULO 32.- DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES**

Las decisiones de la Asamblea se denominarán ACUERDOS y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión.

**ARTICULO 33.- VOTACIONES Y ESCRUTINIO**

Las votaciones serán privadas o públicas, previa decisión de la asamblea. La secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes emitirán su voto de acuerdo con el sistema de votación que adopte la asamblea. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión escrutadora.

**ARTÍCULO 34.- LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.**

En las reuniones extraordinarias de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, salvo que una vez agotado el orden del día, por decisión de la mayoría simple de los afiliados se amplíe el orden del día, en cuyo caso la asamblea podrá ocuparse de otros temas, sin perjuicio de quórum calificado en los casos determinados en los presentes estatutos.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

**ARTÍCULO 35.- ACTOS INCONVENIENTES.**

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilice expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

**ARTICULO 36.- CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.**

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de las Ligas y/o clubes profesionales afiliados a la Federación y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

**PARAGRAFO:** Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

**ARTICULO 36.- IMPUGNACIONES:**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se hará ante el Director de COLDEPORTES y deberá ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

**ARTICULO 37.- ADMINISTRACION:**

La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) de ellos elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

**PARAGRAFO:** Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

**ARTÍCULO 38.- CANDIDATOS.**

Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

**ARTÍCULO 39.- PERIODO.**

El período para el cual se eligen los cinco (5) miembros de Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 13 de julio de 1996, pudiendo ser reelegido hasta por dos períodos sucesivos.

**PARAGRAFO I.** Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el período.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de seis (6)

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

**PARAGRAFO II.** Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de dos terceras partes de sus miembros, el órgano de control o en su defecto, el Departamento Administrativo del Deporte, COLDEPORTES, convocará la asamblea para que elija los reemplazos conforme a los estatutos.

**ARTÍCULO 40.- INSCRIPCION DE MIEMBROS.**

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante el Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento.

**ARTICULO 41.-** Las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 42.-** Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Órgano de Administración deben residir en el domicilio de la Federación.

**ARTICULO 43.-** En su primera reunión, los nuevos miembros del Órgano de Administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Federación;

B. Un Primer Vicepresidente

C. Un Segundo Vicepresidente

D. Un Tesorero

E. Un Secretario

**ARTICULO 44. FUNCIONES DE LOS CARGOS.**

**DEL PRESIDENTE.**

El Presidente es el Representante Legal de la Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea;

B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración;

C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;

E. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación;

F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;

G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

H. El Presidente es miembro permanente de todas las Comisiones, por lo cual no requiere previa convocatoria.

El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del Órgano de Administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

**DEL PRIMER VICEPRESIDENTE.**
El primer Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitiva de éste. Si es falta definitiva, el Órgano de Administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular, en cuyo caso procederá a nombrar Vicepresidente.

**DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE**
El Segundo Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne expresamente la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

**DEL TESORERO.**
El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Federación.

C. Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre los estados financieros de la Federación.

D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.

E. Velar por que se lleven permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.

F. Preparar conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

G. Girar conjuntamente con el Presidente, sobre los Fondos de la Federación.

H. Prestar en caso que se requiera, las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Federación.

I. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

**DEL SECRETARIO.**

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos;

B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Órgano de Administración.

C. Llevar el registro de afiliados, elaborando las correspondientes memorias de actividades;

D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Federación, si los hubiere;

E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, circulares, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Federación;

F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso;

G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o Órgano Administrativo.

**ARTICULO 45.- DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente.

**ARTÍCULO 46.- FUNCIONES GENERALES.**

El Órgano de Administración de la Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Divulgar y hacer conocer su propio reglamento así como el reglamento de la Federación Colombiana de Baloncesto.

B. Administrar económica y administrativamente a la Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del Baloncesto, (Código de Buen Gobierno, Reglamentación, Los Códigos disciplinarios, Regímenes de los jugadores Aficionados y profesionales, entre otros).

E. Proponer reformas estatutarias.

F. Convocar a la Asamblea de la Federación.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de la competencia que tenga cada una de las divisiones, aficionada y profesional.

H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria de la Federación, conforme a las normas legales.

I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Federación, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por ese organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación, o de ambos.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria, una vez ejecutoriadas.

K. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

L. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y de Contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

M. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

N. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.

O. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica, una Comisión de Juzgamiento, la Comisión de Mini baloncesto y de las otras comisiones que cree de acuerdo a las necesidades, con base en las disposiciones que para el efecto se profieran.

P. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

Q. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

R. Resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación, dentro de un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

S. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y

SIDD
Solicitud : 15254 - 860.038.199 - fcbaloncesto
Estatutos De Entidad Versión Con De Que No Han Sido Reformados



designar sus miembros.

T. Establecer el número mínimo de deportistas de la disciplina o modalidad deportiva a su cargo, para la constitución de clubes deportivos.

U. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los Acuerdos de la Asamblea.

**ARTÍCULO 47.- INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.**

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de administración de la federación deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

**ARTICULO 48.-. IMPUGNACIONES.**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se hará ante el Director de COLDEPORTES y deberá ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

**ARTICULO 49.- REVISOR FISCAL.**

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, el cual deberá ser contador público titulado, quién además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

**ARTICULO 50.- FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.**

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.

D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.

E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los estados financieros y cuentas, cuando los encuentre correctos.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección.

H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario cuando lo estime conveniente.

I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

**ARTICULO 51.- CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.**

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración, quien deberá ser contador publico con tarjeta profesional vigente. Es elegido con un suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración, y disciplina, para un período de cuatro (4) años que se comenzarán a contar el día 13 de julio de 1996.

**PARAGRAFO I.** Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**PARAGRAFO II.** El Revisor Fiscal Principal y su Suplente, deben residir en el domicilio de la Federación.

**ARTÍCULO 52.- INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.**

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de control de la federación deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

**ARTÍCULO 53.- SANA COMPETICIÓN.**

La Federación, a través de sus órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, Las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

**ARTÍCULO 54.- LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.**

La disciplina deportiva será ejercida por la comisión disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 49 de 1993 y demás normas que la adicionen y reformen la Comisión Disciplinaria estará conformada por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 13 del mes de julio de 1996.

Las decisiones de la comisión disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando este completa su estructura, es decir, que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la ley.

**PARAGRAFO:** No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria y Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados a la Federación o a los Órganos de Administración y

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

control.

**ARTÍCULO 55.- COMPETENCIA.**

La Comisión Disciplinaria de la Federación, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por las Comisiones Disciplinarias de las ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en torneos organizados por la Federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la Federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 56.- SUSPENSIÓN O RETIRO DE CARGOS.**

La Comisión Disciplinaria de la Federación, por solicitud del Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

**ARTÍCULO 57.- REMOCIÓN.**

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir se reemplazo.

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano para reemplazarlo.

**ARTÍCULO 58.- INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.**

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de administración de la Federación Deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

**ARTÍCULO 59.- REGLAMENTACIÓN DE EVENTOS.**

Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por la Federación, o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc., que aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo. Las facultades sancionatorias de las autoridades disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

SIDD
Solicitud : 15254 - 860.038.199 - fedebaloncesto
Estatutos De Entidad Versión De Que No Han Sido Reformados

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

**ARTÍCULO 60.- NATURALEZA DE LAS COMISIONES.**

Las Comisiones serán organismos asesores y dependientes de la Federación y sus funciones, constitución y reglamentación serán determinadas por el Órgano de Administración de la Federación.

**ARTÍCULO 61.- OTRAS COMISIONES.**

Además de la Comisión Técnica, de la Comisión de juzgamiento, de la Comisión de Mini baloncesto, el Comité Ejecutivo de la Federación podrá crear y establecer las comisiones que estimen necesarias.

**ARTÍCULO 62.- COMISIÓN TÉCNICA.**
La comisión técnica es un órgano asesor y dependiente de la federación, integrada por tres (3) miembros elegidos por el órgano de administración, para un período no superior al de los miembros de ese órgano de administración.
Los miembros de la comisión técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 63.- FUNCIONES.** La comisión técnica tendrá entre otras, las siguientes funciones:
1. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación.
2. Calificar anualmente a los entrenadores, preparadores físicos, directores técnicos y demás personal técnico al servicio del baloncesto colombiano.
3. Recomendar los entrenadores, monitores y demás personal técnico que deba dirigir las selecciones nacionales bajo jurisdicción de la federación.
4. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.
5. Preparar anualmente programas y cursos de capacitación y educación necesarios para el personal técnico que requiera el baloncesto colombiano.
6. Elaborar anualmente estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
7. Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.
8. Proponer y recomendar al comité ejecutivo los proyectos necesarios para que el baloncesto nacional alcance su máximo nivel de eficiencia técnica y deportiva.
9. Las demás que la naturaleza de la comisión demande.

**ARTÍCULO 64.- COMISIÓN DE JUZGAMIENTO.**
La comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente de la federación, integrada por tres (3) miembros elegidos por el órgano de administración, para un período no superior al de los miembros de ese órgano de administración.
Los miembros de la comisión de juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 65.- FUNCIONES.**
La comisión de juzgamiento tendrá entre otras, las siguientes funciones:
1. Ejecutar y supervisar periódicamente cronometrajes y estadísticas de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.
2. Promover y realizar anualmente seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

**ARTÍCULO 66.- DIVISION PROFESIONAL.**
La atención del baloncesto profesional corresponde a la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO, la cual, además de las funciones propias contenidas en sus estatutos y reglamentos tendrá las siguientes:

A. Fomentar, promover, desarrollar, estimular, dirigir y administrar técnicamente las actividades en la Liga Profesional del Baloncesto colombiano.
B. Organizar y administrar los campeonatos de Baloncesto profesional.
C. Elegir los miembros de la Comisión Disciplinaria de los torneos que organice.
D. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de su competencia.
E. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición.
F. Velar porque los deportistas practiquen el baloncesto en forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

**PARÁGRAFO I:** Para el logro de sus objetivos, adoptará las medidas y ejecutará las actividades que le permitan al baloncesto profesional alcanzar niveles adecuados de desarrollo y cumplir sus finalidades.
**PARÁGRAFO II:** Presentará oportunamente al órgano de administración de la federación, sus reglamentos de torneo, de disciplina, de conformación y administración de sus actividades y en general los necesarios para cumplir cabal y fielmente sus obligaciones y objetivos.

**ARTÍCULO 67.- DIVISION AFICIONADA.**
La atención del baloncesto aficionado corresponde a la División respectiva denominada DIVISION AFICIONADA DE BALONCESTO, la cual, además de las funciones propias contenidas en sus estatutos y reglamentos, tendrá las siguientes:

A. Organizar, administrativa y técnicamente el baloncesto aficionado en el territorio nacional, reglamentar su práctica y realizar campeonatos en las diversas categorías, sea que se trate de campeonatos nacionales, departamentales, municipales, zonales, de intercambio o amistosos.
B. Llevar un registro o ficha nacional de clubes y jugadores aficionados.
C. Elegir los miembros de la comisión disciplinaria de los torneos que organice.
D. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de su competencia.
E. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición.
F. Velar porque los deportistas practiquen el baloncesto en forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

**PARÁGRAFO I:** Para el logro de sus objetivos, adoptará las medidas y ejecutará las actividades que le permitan al baloncesto aficionado alcanzar niveles adecuados de desarrollo y cumplir sus finalidades.
**PARÁGRAFO II:** Presentará oportunamente al órgano de administración de la federación, sus reglamentos de torneo, de disciplina, de conformación y administración de sus actividades y en general los necesarios para cumplir cabal y fielmente sus obligaciones y objetivos.

**ARTÍCULO 68.- COMISIÓN DE MINI BALONCESTO.**
La comisión de Minibaloncesto será organizada y reglamentada por el órgano de administración de la Federación.
**ARTÍCULO 69.- COMPETICIONES OFICIALES.**

Son competiciones oficiales de la Federación, las participaciones internacionales y los

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

**ARTÍCULO 70.- SELECCIONES NACIONALES.**

Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

**ARTÍCULO 71.- ESCOGENCIA Y PREPARACION DE DEPORTISTAS.**

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará dé acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

**ARTICULO 72.- DEL PATRIMONIO.**

El Patrimonio de la Federación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

**ARTÍCULO 73.- ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Los fondos de la Federación provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda liga departamental o club profesional interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las ligas o clubes profesionales afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Federación.

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Federación.

F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

G. El uno por ciento (1%) del producto neto de las taquillas recaudadas en los partidos del campeonato profesional colombiano organizado por la DIVISION PROFESIONAL

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

DE BALONCESTO. Este aporte será entregado de manera directa por la DIVISION PROFESIONAL DE BALONCESTO a la DIVISION AFICIONADA para atender gastos de funcionamiento y programas de desarrollo del baloncesto aficionado.

H. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

**ARTÍCULO 74.- POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.**

El único Órgano de la Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 75.- CUOTAS.** Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Federación.

**ARTÍCULO 76.- LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.**

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

**PARAGRAFO I:** La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal de la Federación.

**PARAGRAFO II:** De todo ingreso que perciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quién hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

**ARTICULO 77.- DEFINICION DE ESTATUTO.**

Se entiende por estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Federación y obliga a la totalidad de su estructura.

**ARTICULO 78.- REGLAMENTOS ESTATUTARIOS:**

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada unas de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser adoptados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

La adopción del estatuto, y las reformas que se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria con el voto favorable del 75% del total de afiliados como mínimo.

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

**ARTICULO 79.- CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS**

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias, el proyecto se pondrá a disposición de los afiliados en las oficinas de administración de la Federación para su respectivo estudio, en uso del derecho de inspección.

**ARTICULO 80.- DE LA DISOLUCION**

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados como mínimo.

B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.

D. Cancelación de Personaría Jurídica.

**ARTICULO 81.- DE LA LIQUIDACION**

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al Departamento Administrativo del Deporte COLDEPORTES, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea, ésta última nombrará un liquidador.

La liquidación se efectuará dé acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Bogotá, Diciembre 4 de 2013.

JORGE ARMANDO GARCIA V,
PRESIDENTE

CARLOS JULIO GUZMAN P.
SECRETARIO

# CERTIFICACIÒN

En mi calidad de presidente de la Federación Colombiana de Baloncesto, me permite certificar que a la fecha los estatutos de la Federación no han sido reformados por parte del Órgano de Dirección (**ASAMBLEA GENERAL**) por lo tanto los estatutos originales se encuentran vigentes en su totalidad.

Se firme en Bogotá a los 9 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

**JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS**
**Presidente Federación Colombiana de Baloncesto**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

# RESOLUCIÓN No. 000905 DEL 2 DE AGOSTO 2022

*"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Baloncesto"*

## EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, el señor Jorge Armando García Vargas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.535, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Baloncesto, según Resolución No. 001200 de 08 de octubre de 2020, proferida el Ministerio del Deporte, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual presentó la documentación legal exigida para el efecto.

**SEGUNDO.** Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

**TERCERO.** Que, es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

**CUARTO.** Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte procede a resolver;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Baloncesto por haber cumplido con todos los requisitos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000905 DEL 2 DE AGOSTO 2022**

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Baloncesto"*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo renovado a la Federación Colombiana de Baloncesto será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Federación Colombiana de Baloncesto y comunicarla al Comité Olímpico Colombiano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

**MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO**
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

| | | |
|---|---|---|
| Revisó: | Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. | |
| Revisó: | Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado | |
| Proyectó y Revisó: | Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado | |

FECHA: martes 14 de mayo del 2024

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, "La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel..."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: "El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales...."

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: "Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES."

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial."

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte..."

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

**CERTIFICA**

**Nombre:**
Federación Colombiana de Baloncesto

**Naturaleza Juridica:**
Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

**Objeto Social:**
La Federación tendrá por objeto:1. Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. 2. Representar al Baloncesto colombiano ente los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante las autoridades de la República; 3. Cumplir sus obligaciones legales y estatutarias; 4. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados; 5. Conformar y dirigir las selecciones nacionales que representan al Baloncesto colombiano en los eventos internacionales organizados por la FIBA o Confederaciones y Asociaciones afiliadas a ella; 7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades colombianas, de la FIBA, las que ordene la

asamblea de la federación y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos; 8. Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Baloncesto asociado en cualquiera de sus formas. PARAGRAFO. En desarrollo de su objeto la Federación también podrá:1. Contratar servicios profesionales; 2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos; 3. En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

**Domicilio:**
BOGOTA D.C.

**Personeria Juridica reconocida por:**
Resolución No. 121 de noviembre 20 de 1939 expedida por el Ministerio de Gobierno

**NIT:**
860038199 - 1

**Periodo Estatutario:**
Desde Julio 13 de 2020 hasta Julio 12 de 2024

**Representante Legal:**
JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS CC 6761535 de TUNJA

**Funciones del representante Legal:**
A. Presidir las reuniones de la Asamblea. B. Convocar y presidir las sesiones del Organo de Administración. C. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. D.Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto,los reglamentos, la Asamblea o el Organo de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. E.Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación. F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. G. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. H. El Presidente es miembro permanente de todas las Comisiones, por lo cual no requiere previa convocatoria.

**Órgano de administración:**

| Nombres | Cargo | Tipo Documento | Documento |
|---|---|---|---|
| Jorge Armando García Vargas | Presidente | CC | 6761535 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| León Rigoberto Barón Neira | Primer Vicepresidente | CC | 1061389 |
| Edgar Alonso Moreno Asprilla | Segundo Vicepresidente | CC | 75098943 |
| José Jaime Tapias Patrón | Secretario | CC | 73080699 |
| Jairo Emilio Romero Cuesta | Tesorero | CC | 8246639 |

**Comentarios:**
No hay datos.

**Órgano de control:**

| Nombres | Cargo | Número tarjeta profesional |
|---|---|---|
| Beatriz Villamizar Rivero | Revisor Fiscal Principal | T.P. No. 5485-T |
| Diana Margarita Ricaurte Penagos | Revisor Fiscal Suplente | T.P. No. 45208-T |

**Comentarios:**
No hay datos.

**Miembros Comisión Disciplinaria:**

| Nombres | Tipo documento | Documento |
|---|---|---|
| Leonardo Cárdenas García | CC | 6758030 |
| José Iván Moreno Rodríguez | CC | 7301581 |
| Yolanda Cardenas Naranjo | CC | 43503712 |

**Comentarios:**
No hay datos.

**Estatutos sociales:**
Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 4 de Diciembre de 2013 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 000281 del 18 de Febrero de 2014.

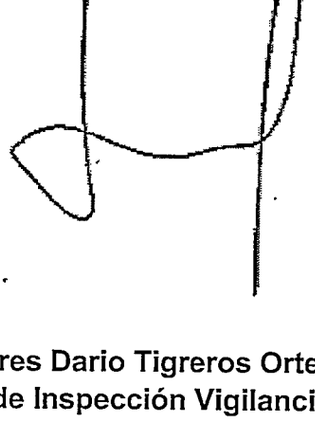
**Reconocimiento deportivo:**
Renovado mediante Resolución No. 000905 del 2 de Agosto de 2022 con una vigencia de 5 años contados desde el 22 de Agosto de 2022 hasta el 22 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

**Dirección de notificación judicial:**
Carrera 16 No. 37-20 Barrio Teusaquillo, Teléfonos: 7044423 - 301-2111368 - Correo Electrónico: fecolcesto@hotmail.com

**Municipio:**
BOGOTA D.C.

**Anotación:**
No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 14 de mayo del 2024.



**Andres Dario Tigreros Ortega**
**Director(a) de Inspección Vigilancia y Control**

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **860038199_lork3** en el siguente enlace: http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida.

SIDD
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 | 860,038199 - fcbaloncesto
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

# Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14983393966

(415)7707212489984(8020) 000D01498339396 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 3 8 | 9 9 \| 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica | 1 | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| FECOLCESTO | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 67 A 45 74

42. Correo electrónico fecolcesto@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 1 4 4 1 2 0 8 8 | 3 0 2 3 7 6 6 3 6 5 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 5 5 2 | 1 9 3 9 1 1 2 0 | 9 3 1 9 | 1 9 3 9 1 1 2 0 | 7 3 1 0 | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 4 | 7 | 1 | 0 | 1 | 4 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55- Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código 2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

| 59. Anexos | SI | NO | 60. No. de Folios: | 61. Fecha |
|---|---|---|---|---|
| | | X | 0 | 2024 - 02 - 20 / 14 : 51: 54 |

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 07-05-2024 01:06:34PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
Solicitud : 16254 - 860.038.199 - fcbalonce.sio
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14983393966

(415)7707212489984(8020) 000001498339396 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 3 8 1 9 9 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 5 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | 0 8 |
| 72. Número | 1 2 | 2 8 1 |
| 73. Fecha | 1 9 3 9 1 1 2 0 | 2 0 1 4 0 2 1 8 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 7 | 0 7 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 3 9 1 1 2 0 | 2 0 1 4 0 2 1 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |
| **Vigencia** | | |
| 80. Desde | 1 9 3 9 1 1 2 0 | 2 0 1 4 0 2 1 8 |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 | 3 0 0 0 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

| 88. Entidad de vigilancia y control | |
|---|---|
| Ministerio del Interior | 1 8 |

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE DESARROLLO SOFTWARE
Solicitud : 16254 860,038199 - fcbeltoncesto
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14983393966

(415)7707212489984(8020) 000001498339396 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 3 8 1 9 9 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 3 0 5 2 9 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 6 7 6 1 5 3 5 | 1 | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARCIA | VARGAS | JORGE | ARMANDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de Identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
Solicitud : 162543 860,038199 - fcbalioncesto
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14983393966

(415)7707212489984(8020) 000001498339396 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 3 8 1 9 9 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 6 7 6 1 5 3 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARCIA | VARGAS | JORGE | ARMANDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 3 0 5 2 9 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 3 0 8 0 6 9 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| TAPIAS | PATRON | JOSE | JAIME |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 3 0 5 2 9 | 2 0 1 6 0 7 1 3 |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 8 2 4 6 6 3 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ROMERO | CUESTA | JAIRO | EMILIO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 6 0 7 1 3 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 [illegible] 1 3 8 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BARON | NEIRA | LEON | RIGOBERTO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 7 1 3 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 5 [illegible] 9 8 9 4 3 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MORENO | ASPRILLA | EDGAR | ALONSO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 7 1 3 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbalonc.esto
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14983393966

(415)7707212489984(8020) 000001498339396 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 3 8 1 9 9 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 7 8 0 6 4 5 0 | 4 | 5 4 8 5 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VILLAMIZAR | RIVERO | BEATRIZ | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 7 1 3

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 1 9 1 4 3 5 9 | | 4 5 2 0 8 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RICAURTE | PENAGOS | DIANA | MARGARITA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 7 1 3

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Datos | Inicio

## Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos | Editar perfil

Compradores / Proveedores

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** 0 Recomendación (es)

☆☆☆☆☆

Número de documento:860038199

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

### Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 117

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:9/05/2024 4:07 PM

Datos del perfil 15% Cómo incluir más datos

### Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

### Últimas noticias

No hay noticias

### Proponentes plurales a los que pertenece

### Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
**Nombre abreviado:** FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 860038199
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Federaciones
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

### *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

**Nombre y apellido:** JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
**Identificación:** 6761535
**Nacionalidad:** COLOMBIANO
**Domicilio:** CARRERA 4B No 39-26
**Tipo documento:**
**Género:**

### Información General

**MiPyme:** No
**Régimen tributario:** Régimen común
**Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** ○ Sí ○ No
**Pertenence a un grupo étnico?:**
**Condiciones especiales:**

### Contactos

**Código postal:**
**Correo electrónico de la oficina:** fecolcesto@hotmail.com
**Teléfono de oficina:** 2111368
**Fax de oficina:**
**Página web:** www.fecolcesto.com

### Documentos relacionados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.761.535

GARCIA VARGAS

APELLIDOS

JORGE ARMANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1957
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-AGO-1977 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0700100-00870640-M-0006761535-20161212 0052509792A 2 6774181857

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto
Cedula De Ciudadania Representante Legal Y/o Facultado Para Realizar La Contratacion

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6761535 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/05/2024 01:30 PM

Código Verificación: **C3AW69PS7E**

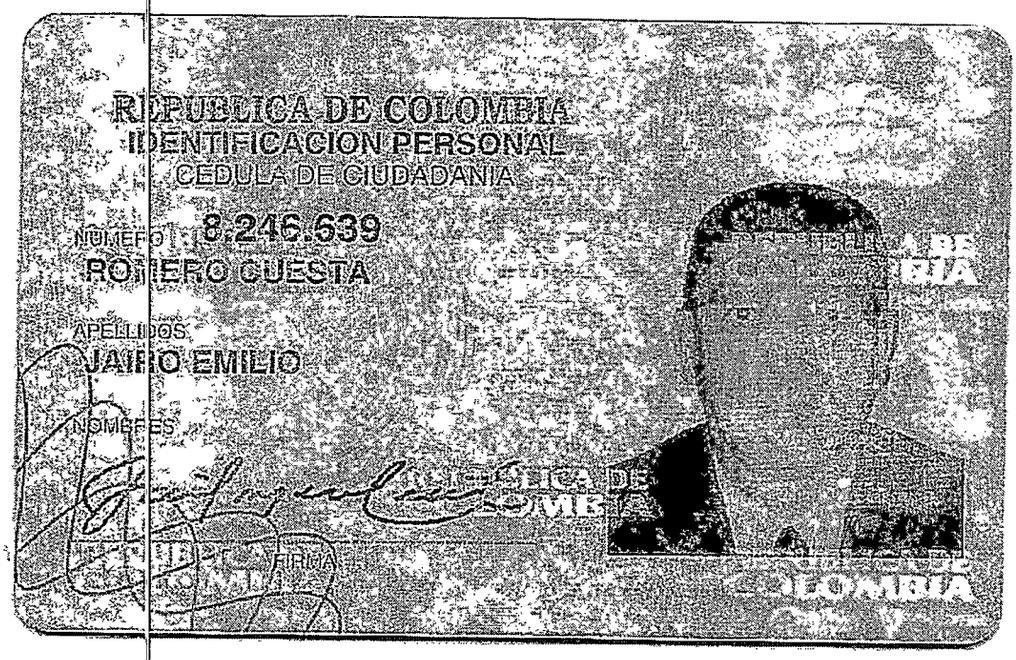
Válida hasta: **07/08/2024**

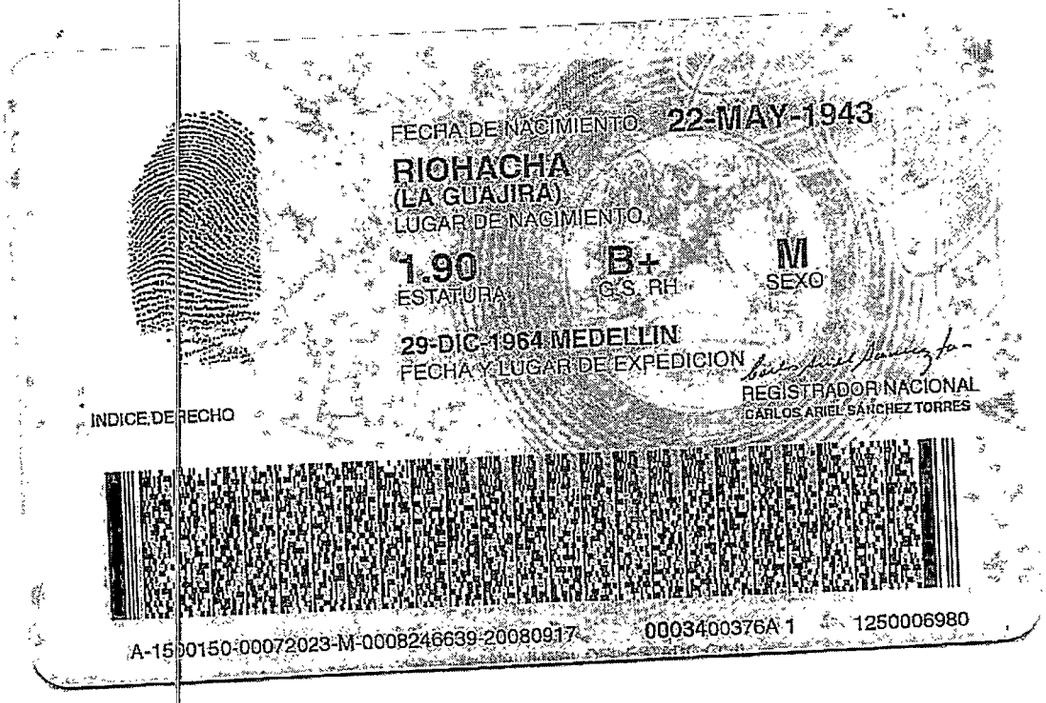
---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

SIDD
SISTEMA DE INFORMACION DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto
Fotocopia De Cedula De Ciudadania Del Tesorero (a) De La Entidad



BOGOTÁ DC. 9 DE MAYO DEL 2024

# NO APLICA LIBRETA MILITAR, MAYOR DE 50 AÑOS

Indigen®

JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
PRESIDENTE

SIDD
Solicitud 16254 - 8000 - fcbaloncesto
r Antecedentes Penales (Nombre)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 06:04:42 PM horas del 14/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6761535**

Apellidos y Nombres: **GARCIA VARGAS JORGE ARMANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

SIDD
Solicitud : 1625[illegible]860038199-federacion colombiana de baloncesto
o. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 246960214

PIB
18:01:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO identificado(a) con NIT número 8600381991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

SIDD
SISTEMA DE ESPECIALIDADES DISCIPLINARIAS
Solicitud : 162599360-638-199-cabaloncesto
o. Antecedentes Disciplinarios (procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 246960162

PIB
18:00:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6761535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 18:02:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8600381991 |
| Código de Verificación | 860038199240514180241 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 18:02:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 6761535 |
| Código de Verificación | 676153524051418020 7 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

14/05/2024 19:03
SIDD
Solicitud : 1,000,038,199 - fcbaloncesto
q. Sistema Único de Información Disciplinaria (Versión Mejorada)



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2024 07:03:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6761535 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92156471** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SIDD
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - Icbaloncesto
I. Consulta De Inhabilidades - Policia Nacional Ley 1918 De 2018

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 18:06:24 horas del 14/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6761535,**
Apellidos y Nombres **GARCIA VARGAS JORGE ARMANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERVALLE**, con NIT **805012896-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

## LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

## CERTIFICA

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**, identificada con el NIT: 860.038.199-1, no tiene nomina ni personal de planta vinculado a la Federación, el personal adscrito es por orden de prestación de servicios y honorarios por lo tanto no aplica la planilla de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Durante los últimos seis (6) meses calendario se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide la presente certificación a los siete (07) dias del mes de Mayo 2024.

BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO

# FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO
## Estado de situación financiera
## 31 de Diciembre de 2023
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2022)
(Cifras Expresadas en pesos Colombianos)

| | NOTA | 2023 | 2022 | VARIACION | % |
|---|---|---|---|---|---|
| **ACTIVOS** | | | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 4 | 61.921.682 | 94.283.642 | (32.361.960) | -34,32% |
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar | 5 | 2.123.883.173 | 999.246.726 | 1.124.636.447 | 112,55% |
| **Total activos corrientes** | | 2.185.804.855 | 1.093.530.368 | 1.092.274.487 | 99,89% |
| Inventarios | 6 | 103.509.066 | 398.264.465 | (294.755.399) | -74,01% |
| Propiedades, planta y equipo | 6 | 1.382.024 | 622.024 | 760.000 | 122,18% |
| **Total activos no corrientes** | | 104.891.090 | 398.886.489 | (293.995.399) | -73,70% |
| **TOTAL ACTIVOS** | | 2.290.695.945 | 1.492.416.857 | 798.279.088 | 53,49% |
| **PASIVOS** | | | | | |
| Pasivos por impuestos corrientes | 8 | 24.276.018 | 31.011.192 | (6.735.174) | -21,72% |
| Proveedores | 7 | 237.189.057 | 847.488.132 | (610.299.075) | -72,01% |
| Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar | 7 | 1.870.973.682 | 676.355.676 | 1.194.618.006 | 176,63% |
| Otros Pasivos | 10 | 80.000.000 | 126.620.250 | (46.620.250) | -36,82% |
| **Total pasivos corrientes** | | 2.212.438.757 | 1.681.475.250 | 530.963.507 | 31,58% |
| Pasivos a Largo Plazo | 9 | - | 17.000.000 | (17.000.000) | -100,00% |
| **Total pasivos no corrientes** | | - | 17.000.000 | (17.000.000) | -100,00% |
| **TOTAL PASIVOS** | | 2.212.438.757 | 1.698.475.250 | 513.963.507 | 30,26% |
| **Patrimonio** | | | | | |
| Reservas Eventos Deportivos | | - | - | | |
| Excedentes y/o Déficit Acumulado | | (206.058.393) | (138.545.783) | (67.512.610) | 48,73% |
| Excedente y/o Déficit del Ejercicio | | 284.315.581 | (67.512.610) | 351.828.191 | -521,13% |
| **TOTAL PATRIMONIO** | 11 | 78.257.188 | (206.058.393) | 284.315.581 | -137,98% |
| **TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO** | | 2.290.695.945 | 1.492.416.857 | 798.279.088 | 53,49% |

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros

JORGE ARMANDO GARCIA
Presidente

BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO
Revisora Fiscal
TP 5485-T

OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA
Contador
TP 86058-T

# FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO
## Estado de Resultado Integral
## Año que termino el 31 de diciembre de 2023
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2022)
(Cifras Expresadas en pesos Colombianos)

| | NOTA | 2023 | 2022 | VARIACION | % |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos de actividades ordinarias | 12 | 197.598.002 | 897.261.219 | (699.663.217) | -77,98% |
| Devoluciones | | (180.000) | (176.040.979) | 175.860.979 | -99,90% |
| **Utilidad bruta** | | **197.418.002** | **721.220.240** | (523.802.238) | -72,63% |
| | | | | - | |
| | | | | - | |
| Otros ingresos | 14 | 2.993.223.396 | 1.320.805.457 | 1.672.417.939 | 126,62% |
| Devoluciones | | (689.610.704) | | | |
| Gastos de administración | 13 | (1.840.904.450) | (1.928.473.235) | 87.568.785 | -4,54% |
| Otros gastos | | - | - | - | |
| **Resultados de actividades de la operación** | | **660.126.244** | **113.552.462** | 546.573.782 | 481,34% |
| | | | | - | |
| Impuesto a la riqueza | | - | - | - | |
| | | | | - | |
| Ingresos financieros | | 24.941.233 | 842.112 | 24.099.121 | 2861,75% |
| Gastos no Operacionales | 16 | (371.484.896) | (161.949.184) | (209.535.712) | 129,38% |
| **Costo financiero, neto** | | **(346.543.663)** | **(161.107.072)** | (185.436.591) | 115,10% |
| | | | | - | |
| | | | | - | |
| **Utilidad antes de impuestos** | | **313.582.581** | **(47.554.610)** | 361.137.191 | -759,42% |
| | | | | - | |
| **Impuesto de Renta** | | **29.267.000** | **19.958.000** | 9.309.000 | |
| | | | | - | |
| **Resultado del periodo** | | **284.315.581** | **(67.512.610)** | 351.828.191 | -521,13% |

**JORGE ARMANDO GARCIA**
Presidente

**BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO**
Revisora Fiscal
TP 5485-T

**OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA**
Contador
TP 86058-T

# FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

## REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**POLITICAS CONTABLES**

Entidad Reportante

- **Información y Actividades principales**

La FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO es una persona jurídica sin ánimo de lucro con NIT. 860.038.199-1, que se rige por las disposiciones atenientes a las entidades sin ánimo de lucro, con vigilancia del Ministerio del Deporte y tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Su objeto social es el deporte en masificación, mediante la realización de eventos deportivos nacionales e internacionales.

**2. Bases de Presentación de los Estados Financieros**

**2.1 Normas Contables Profesionales Aplicadas**

La Federación prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas entidades aceptadas en Colombia (NCIF para PYMES grupo 2) **Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF,**. Estas normas de contabilidad y de información financiera, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la Federación su objetivo es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.

En estos estados se utilizan los criterios de la Dirección Ejecutiva para determinar la materialidad o importancia relativa de tal forma que suministren a terceros información fiable y oportuna.
Los presentes estados financieros anuales presentados de acuerdo con las NCIF. En la preparación de estos estados financieros la Federación ha aplicado las políticas contables, y los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos.

**2.1.1. Presentación Razonable**

La Federación, presentará razonable y fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, revelando información adicional necesaria para la mejor razonabilidad de la información.

### 2.1.2 Conjunto Completo de Estados Financieros

La Federación elabora al finalizar cada año sus estados financieros , en concordancia a las secciones de la NIIF para empresas respectivas y de acuerdo a lo establecido en el presente manual, los siguientes

- Notas a los estados financieros, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas

La Federación presenta cada estado financiero con el mismo nivel de importancia.

### 2.1.3 Uniformidad de la Presentación

La Federación, mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un período a otro, a menos que: a.) tras un cambio importante en la naturaleza de las actividades de la Federación, o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación o clasificación, tomando en cuenta los criterios establecidos en la sección 10 Políticas contables, estimaciones y errores, b.) la NIIF para Microempresas requiera un cambio en la presentación.

### 2.1.4 Información Comparativa

Cuando se modifique la presentación o la clasificación de partidas de los estados financieros, la Federación, reclasificará los importes comparativos, a menos que resulte impracticable hacerlo. Y lo revelará en una nota a los estados financieros:

### 2.1.5 Identificación de los Estados Financieros

La Federación, mostrará la siguiente información en el encabezado de sus estados financieros, de acuerdo con lo conceptuado en el párrafo 3.23 de la NIIF para Pymes:

- El nombre de la Federación y cualquier cambio en su nombre desde el final del período precedente.
- La fecha del final del período sobre el que se informa y el período cubierto por los estados financieros.
- La moneda de presentación, para la Federación es el peso colombiano (COP). · El grado de redondeo en miles de pesos.

### 2.2. Bases de Preparación

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Federación preparó sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia - PCGA. La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con las bases descritas en el párrafo anterior. Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y las NCIF para PYMES.

Las principales políticas contables adoptadas por la Federación en la contabilización de sus operaciones y en la preparación de su información financiera se describen a continuación y serán aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados en estos estados financieros:
Los presentes estados financieros se presentan en pesos colombianos.

## 2.3 Resumen de las Políticas Contables Significativas

## NOTA 04 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

| Un detalle del disponible es el siguiente: | | 2023 | 2022 |
|---|---|---|---|
| Caja General | | 7.405.671 | 4.664.796 |
| Caja Menor | | - | - |
| Bancos | | 54.516.011 | 89.618.846 |
| | Bancolombia 46,736,836 | | |
| | Davivienda 6,847,160 | | |
| | Otros 932,015 | | |
| TOTAL | | **61.921.682** | **94.283.642** |

## NOTA 05 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

| Un detalle de los deudores es el siguiente: | | |
|---|---|---|
| **Clientes Nacionales** | **1.908.244.233** | **903.045.624** |
| Orlando Guillent | - | 1.750.000 |
| Jose Medrano | - | 500.000 |
| Liga Caucana de Baloncesto | 3.946.428 | 1.786.329 |
| Liga de Baloncesto de Atlántico | 1.160.000 | - |
| Liga de Baloncesto de Bolivar | - | 1.786.329 |
| Liga Vallecaucana de Baloncesto | - | 1.000.000 |
| Liga de Baloncesto de Caldas | 828.116 | 828.116 |
| Liga Risaraldense de Baloncesto | - | 1.000.000 |
| Liga de Baloncesto de San Andrés | 877.803 | 877.803 |
| Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES | 1.701.785.763 | 600.689.939 |
| Comité Olímpico Colombiano | - | 6.762.000 |
| Aerovías de Integración Regional | - | 48.581.235 |
| Club Deportivo Meta | 0 | 5.500.000 |
| Club Guerreros de Bogotá | 1.200.000 | 867.731 |
| Club Deportivo Motilones del Norte | 34.696.123 | 50.986.000 |
| Gobernación de San Andrés | 50.000.000 | 50.000.000 |
| DPB | - | 130.130.142 |
| Performance Sports Inc | 40.000.000 | 0 |
| Liga de Baloncesto de Arauca | 1.160.000 | 0 |
| Beltrany SAS | 47.600.000 | 0 |
| Tribu Marketing Cluster SAS | 24.990.000 | 0 |
| **ANTICIPOS Y AVANCES** | **97.003.335** | **0** |
| Colmenares & Asociados Abogados | 42.000.000 | 0 |
| Marketing STP SAS | 55.003.335 | 0 |
| **ANTICIPO DE IMPUESTOS** | **69.441.645** | **55.127.138** |

| | | |
|---|---|---|
| **DEUDORES VARIOS** | **49.193.960** | **41.073.964** |
| **CLUBES PROFESIONALES** | | |
| Aguilas de Tunja | 20.877.803 | 20.877.803 |
| Club halcones de Cucuta | 16.609.000 | 16.609.000 |
| Club Union Basket UBC Muiscas | 1.609.354 | 1.609.358 |
| Club Academia de la Montaña | 2.137.803 | 977.803 |
| Club Motilones del Norte | 2.160.000 | 1.000.000 |
| Club Cóndores de Cundinamarca | 1.160.000 | 0 |
| Club Profesional Caribbean Sport | 1.160.000 | 0 |
| Club Profesional Café y Deporte SA | 1.160.000 | 0 |
| Club Titanes | 1.160.000 | 0 |
| Corporación Baloncesto de Manizales | 1.160.000 | 0 |
| **TOTAL** | **2.123.883.173** | **999.246.726** |
| **NOTA 06 INVENTARIOS** | **103.509.067** | **398.264.465** |

**Nota:** En esta cuenta de inventarios se contabilizan las donaciones de balones que recibimos de Dismovel, los cuales en el momento de ser entregados a los clubes o ligas para los deportistas se dan de baja

**NOTA 6 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

El detalle de propiedad Planta y Equipo es el siguiente:

El detalle de propiedad Planta y Equipo es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Equipo de Oficina | 1.160.000 | 1.160.000 |
| Equiipo de Computación | 2.760.000 | 2.000.000 |
| Depreciación | -2.537.976 | -2.537.976 |
| **TOTAL** | **1.382.024** | **622.024** |

**NOTA 07 COSTOS Y GASTOS POR PAGAR**

Detalle de Costos y Gastos es el siguiente:

Cuentas por Pagar

| | | |
|---|---|---|
| **PROVEEDORES** | **237.189.057** | **847.488.132** |
| Hotel San Ignacio Plaza | - | 9.856.481 |
| Hotel Boyaca Plaza SAS | - | 7.584.544 |
| Héctor Julio Lizarazo | - | 22.415.000 |
| Nelson Rueda | - | 1.934.000 |
| A&S Turisticos SAS | - | 6.086.000 |
| (DPB) Santandereana de Turismo L'Alianxa SAS | - | 31.157.710 |
| Agencia de Viajes Colombitravel SAS | 68.326.110 | 29.400.191 |
| Carlos Vicente Rueda Sandoval | - | 38.270.474 |
| Grupo Empresarial J5 SAS | - | 19.371.580 |
| Inversiones Dorado la 70 | - | 87.555.316 |
| Asociación Colegio de Arbitros | - | 120.400.000 |
| Gustavo Fernández Velez | - | 15.164.000 |
| María Carolina martinez | 18.798.200 | 18.798.200 |

| | | |
|---|---|---|
| Comercializadora JE Tours | 943.712 | - |
| Dismovel | 20.541.915 | 20.541.915 |
| Comuniviajes Agencia de Viajes SAS | - | 2.221.665 |
| Hotel Verdanza | | 41.835.120 |
| Luz Milena Diaz | | 1.957.792 |
| Jorge Saldarriaga | | 2.820.000 |
| Carlos Alberto López Maestre | | 60.517.800 |
| Hotel Holiday In | | 45.305.563 |
| Hotel Ramada Cúcuta | | 16.849.873 |
| Grupo TresD | 11.861.000 | 25.421.170 |
| Hotel Interpacífica SAS | | 6.956.685 |
| Sociedad Operadora de Hoteles | | 31.005.450 |
| Torca Hotels - Castor inmobiliaria SAS | | 49.543.703 |
| CPD Cargo Management | 20.000.000 | 40.000.000 |
| Renacense HBCC Boutique City Center | | 21.307.200 |
| Antia & Asociados SAS | | 42.440.700 |
| Harley Córdoba | | 1.410.000 |
| Samtiago Arango | | 9.360.000 |
| Edwin Fernando Cruz | | 20.000.000 |
| Sara Sofia Vasquez | 4.256.300 | - |
| Inversora Hotelera Colombiana SA | 71.061.820 | - |
| Hector Julio Lizarazo | 21.400.000 | |

**COSTOS Y GASTOS POR PAGAR**

| | | |
|---|---|---|
| **HONORARIOS** | - | **8.697.525** |
| Harold López | - | 2.990.025 |
| Beatriz Villamizar | - | 3.506.000 |
| Oscar Muñoz | - | 2.201.500 |
| **SERVICIOS TECNICOS** | - | **2.321.000** |
| Sindi León | - | 1.000.000 |
| Hernán Melgarejo | - | 660.500 |
| Yesid Carreño | - | 660.500 |
| **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** | **96.031.129** | **274.398.586** |
| Jhon Mario Tejada | 73.381.129 | 274.398.586 |
| Fanny Ceballos | 4.000.000 | |
| Kaydu Alberto Castillo | 1.150.000 | |
| Pedro Arturo Raga | 5.000.000 | |
| Valeria Patricia Romero | 1.500.000 | |
| Felipe Saldarriaga | 2.000.000 | |
| Sigilfredo Franco | 6.000.000 | |
| Carlos Alberto Buitrago | 3.000.000 | |
| **OTRAS CUENTAS POR PAGAR** | **192.302.010** | **390.938.565** |
| Convenio NBA | - | 280.989.976 |
| Zammy Deportes | 16.512.412 | 16.512.412 |
| Jairo Romero | - | 2.201.500 |
| Jorge Armando Garcia | 16.000.000 | 58.944.113 |
| Univiajes SAS | - | 9.944.175 |
| Price Res SAS | - | 11.553.661 |
| Janeth Suaza (Hotel Amara Rio) | - | 5.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Flamingo Hotels Group SAS | - | 5.792.728 |
| Aseguradora Solidaria | - | 705.786 |
| Martha Lucia Gómez Torres | - | 1.000.000 |
| Corporacion de Baloncesto Bucaros | 20.000.000 | |
| Club Profesional Bogotá Piratas SA | 12.000.000 | |
| Fast Break Basquetball Club SA | 11.250.000 | |
| Club Profesional de Baloncesto Titanes SA | 60.000.000 | |
| Club Profesional Corsarios SA | 31.765.000 | |
| Club Profesional Caribbean Sport SA | 11.250.000 | |
| Jenny Pinilla | 8.349.598 | |
| Martha Lucía Restrepo Jimenez | 5.175.000 | |

| | | |
|---|---|---|
| **INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS** | **1.582.640.184** | **46.620.250** |
| Ministerio del Deporte | **1.582.640.184** | **46.620.250** |
| Convenios | 1.582.640.184 | 46.620.250 |
| **TOTAL COSTOS Y GASTOS** | **1.870.973.323** | **676.355.676** |

**NOTA 08 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Los impuestos Gravamenes y tasas se encuentra discriminado de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| Retencion en la Fuente | 5.655.000 | 29.565.000 |
| IVA por Pagar | 18.621.017 | 1.446.192 |
| **TOTAL** | **24.276.017** | **31.011.192** |
| **NOTA 09 PASIVOS LARGO PLAZO** | **0** | **17.000.000** |
| Camilo Rodriguez | **0** | **17.000.000** |

**NOTA 10 OTROS PASIVOS**

| | | |
|---|---|---|
| **ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS** | **80.000.000** | **80.000.000** |
| Corporación Club Llaneros | 80.000.000 | 80.000.000 |
| **TOTAL** | **80.000.000** | **80.000.000** |

## NOTA 11 PATRIMONIO

Un detalle del patrimonio es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Excedentes y/o Déficit del Ejercicio | 284.315.581 | (138.545.783) |
| Excedentes y/o Déficit Acumulado | (206.058.393) | (67.512.610) |
| Reservas Eventos Deportivos | - | - |
| **TOTAL** | **78.257.188** | **(206.058.393)** |

## NOTA 12 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

| | | |
|---|---|---|
| **Ingresos de Actividades Ordinarias** | **197.418.002** | **721.220.240** |
| Inscripciones, cametizacion y cuotas de sosten | 197.598.002 | 897.261.219 |
| Menos Devoluciones | (180.000) | (176.040.979) |

## NOTA 13 GASTOS DE ADMINISTRACION

Un detalle de gastos operacionales es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios | 58.341.000 | 82.906.380 |
| Arrendamientos | - | 1.782.000 |
| Contribuciones y Afiliaciones | 1.160.000 | 1.000.000 |
| Seguros | 29.308.197 | 13.463.066 |
| Servicios | 1.050.161.499 | 1.023.308.176 |
| Mantenimiento | 9.804.812 | 1.155.583 |
| Gastos de Viaje | 316.064.025 | 489.875.198 |
| Diversos | 245.934.775 | 314.982.832 |
| Provisiones | 130.130.142 | - |
| **TOTAL GASTOS** | **1.840.904.450** | **1.928.473.235** |

Los Rubros mas representativos de diversos son:

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones | 95.866.667 | - |
| Gastos de Representacion | 41.680.000 | 46.922.200 |
| Elementos de aseo y cafeteria | 1.081.100 | 3.445.516 |
| Apoyo Deportivo Jugadores | 7.000.000 | 28.722.110 |
| Utiles papeleria y fotocopias | 5.132.015 | 456.125 |
| Taxis y buses | 191.000 | - |
| Gastos varios | 11.483.500 | 30.941.975 |
| Gastos Torneos | 63.992.425 | 160.983.906 |
| Patrocinios | - | 31.070.000 |
| Proyecto Plan Altura | - | 6.500.000 |
| Bonificación colaboradores | 1.200.000 | 5.941.000 |
| Otros Gastos | 18.308.068 | |
| **Total Diversos** | **245.934.775** | **314.982.832** |

## NOTA 14 OTROS INGRESOS

| Otros Ingresos | | |
|---|---|---|
| Financieros | 24.941.233 | 842.112 |
| Recuperaciones | 280.989.976 | |
| Patrocinios | 1.811.374.036 | 1.041.999.996 |
| Auxilios | 387.478.889 | 26.200.362 |
| Donaciones | 417.486.923 | 252.605.099 |
| Otros | 95.893.572 | - |
| Devoluciones | (689.610.704) | |
| **Total** | **2.328.553.925** | **1.321.647.569** |

## NOTA 16 GASTOS NO OPERACIONALES

Un detalle de gastos no Operacionales es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos Bancarios | 3.802.854 | 2.957.046 |
| Comisiones | 449.326 | 279.869 |
| Impuesto al Gravamen Financiero | 16.559.950 | 18.865.548 |
| Intereses (Préstamo, pasivos a largo plazo) | 1.375.000 | 2.550.000 |
| Intereses de Mora | - | 509.000 |
| Otros | - | 11.084.670 |
| Diferencia en cambio | 1.868.927 | |
| Costos y gastos de Ejercicio anteriores | 41.657.300 | 3.178.283 |
| Impuestos Asumidos | 36.139 | 2.975.000 |
| Multas, sanciones | - | 2.934.000 |
| Donaciones | 305.735.400 | 117.015.769 |
| **Total** | **371.484.896** | **162.349.185** |

2.3.1. Instrumentos Financieros

La Federación ha clasificado como instrumentos financieros básicos activos los siguientes:
Caja
Cuentas corrientes y de ahorros

2.3.2. Reconocimiento de Ingresos por actividades ordinarias

La Federación reconoce el ingreso por actividades ordinarias siempre que sea probable que los beneficios económicos fluyan, y que los ingresos ordinarios se puedan medir con fiabilidad.
Los ingresos provenientes de la actividad ordinaria de la Federación se medirán al valor razonable; la federación, en el caso que aplique, solo reconocerá los ingresos por donaciones una vez haya ingresado el dinero a las cuentas bancarias.

2.3.3. Gastos

La federación reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor del activo o bien el surgimiento de obligaciones , además de que pueda ser medido con fiabilidad. Los gastos se medirán al costo de los mismos que pueda medirse de forma fiable.
La Federación reconocerá los costos por préstamos como gastos del período, cuando se incurran en ellos.

**2.4. Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF).**

Los Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 fueron los primeros estados financieros que la Federación ha preparado de acuerdo con las NCIF para Microempresas Para los períodos anteriores y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Federación preparó sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA).

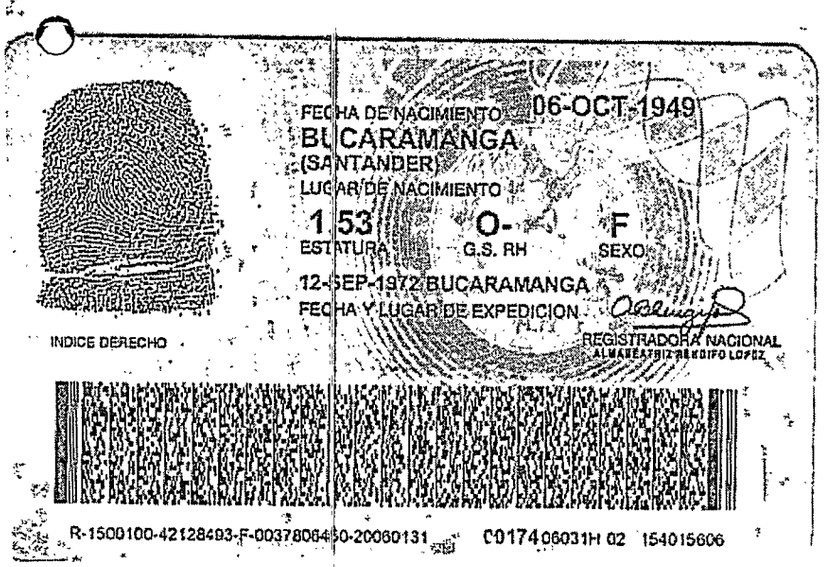
Por lo tanto, la Federación ha preparado estados financieros que cumplen con las NCIF vigentes para los períodos finalizados al 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre del 2020, 31 de diciembre del 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023. Como parte de la preparación de estos estados financieros, el estado de situación financiera de apertura fue preparado al 1 de enero de 2015.

**JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS**
**Representante Legal**

**BEATRIZ VILLAMIZAR RIBERO**
**Revisora Fiscal**
**TP 5485-T**

**Oscar Orlando Muñoz Molina**
**Contador Público**
**TP 86058-T**

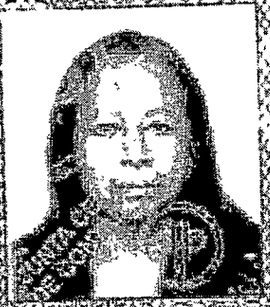

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 37.806.450
VILLAMIZAR RIVERO
APELLIDOS
BEATRIZ
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1949
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
12-SEP-1972 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REKOFO LOPEZ
INDICE DERECHO
R-1500100-42128493-F-0037806450-20060131
0017406031H 02 154015606

SIDD
SISTEMA DE INFORMACION DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto
Estados Financieros

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

5485-T



BEATRIZ
VILLAMIZAR RIVERO
C.C. 37806458
RESOLUCION INSCRIPCION 143
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 18/02/1981

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 12752

FIRMA DEL TITULAR 86854

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

PUBLICADO

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto
Estados Financieros

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37806450 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 5485-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

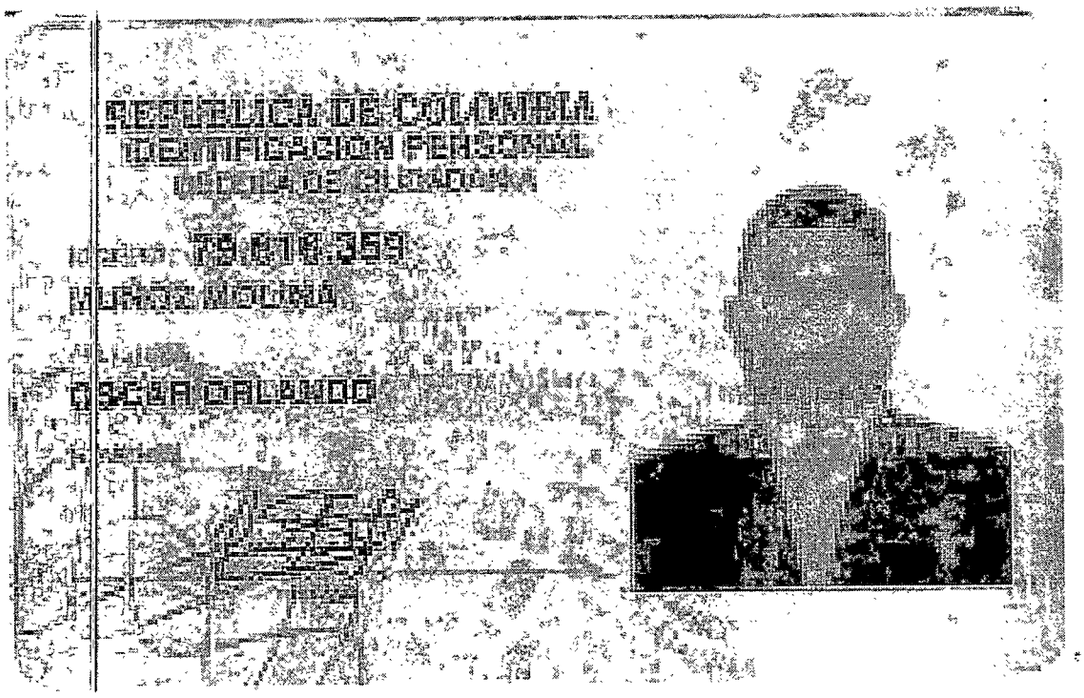
Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

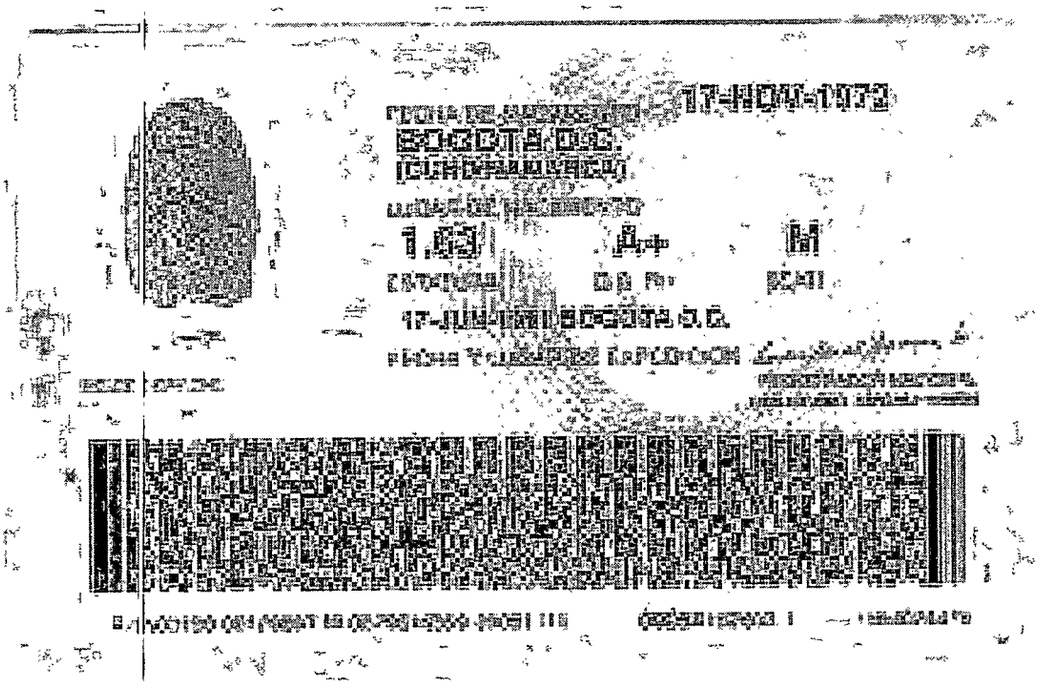
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SIDD
SISTEMA DE INFORMACION DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto
Fotocopia De Cedula Del Contador Publico De La Entidad



SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16254 - 860,038,199 - fcbaloncesto
Certificado De Junta De Contador, Contador No Impedido

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79616359 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 86058-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
96058-T
FECHA EXPEDIDA

# CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 09/05/2024

Por medio de a presente hacemos constar que nuestro cliente **FEDERACION COLOMBIANA DE BALON CESTO** con NIT **860.038.199-1** posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA CORRIENTE**

Número 470169991556

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN<br>SISTEMA DE GESTION<br>**IDONEIDAD** | CODIGO | FO-220-036 |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | APROBADO | 18/12/2018 |

**EL SUSCRITO SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.**

Actuando en calidad de subgerente de competición y Alto Rendimiento con Acta de Posesión No. 01-024 del 03 de Enero de 2024, quien mediante Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, fue delegado para asumir y desarrollar todas las etapas de planeación y estructuración precontractual de los procesos de contratación de la referida subgerencia en representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, realiza:

**EVALUACIÓN DE IDONEIDAD**

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, en su inciso 1 Artículo 2º, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto,

El inciso 1 del Artículo 3º del citado Decreto establece: *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que ha presentado proyecto la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, inscrito en el registro de proyectos de INDERVALLE No. 1-201-001-24, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual y certificado de viabilidad No. 001-24

FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, identificada con NIT No. 860038199-1 es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 121 de fecha noviembre 20 de 1939 expedido por el Ministerio de Gobierno y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000905 del 02 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte.

Para evaluar la idoneidad de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuada: Cuando el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar, hace que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

- Apropiada: Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia, en actividades requeridas en los programas o actividades propiamente dichas.

En virtud de lo anterior se procede a evaluar la reconocida idoneidad de la entidad, así:

1-El objeto estatutario de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO permite la ejecución del objeto contractual de: "APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN<br>SISTEMA DE GESTION<br>**IDONEIDAD** | CODIGO | FO-220-036 |
| | | VERSIÓN | 2 |
| | | APROBADO | 18/12/2018 |

DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA".

2-De acuerdo a la documentación que reposa en los archivos de Secop I y II se observa que la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO ha ejecutado con resultados satisfactorios los siguientes contratos:

| CONTRATO | objeto | VALOR |
|---|---|---|
| 730 DE 2021 | APOYAR LOS PROCESOSNDE REACTIVAVIÓN ECONÓMICA Y CONOSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO PROFESIONAL COMO ALTERNATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA DEPORTIVA | $ 900.000.000 |
| IDRD-CTO-2742-2020 | AAPOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA LA CUAL CONSISTEN EN "LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTORS DEPORTIVOS VERSIÓN 2020" | $ 50.000.000 |
| CO1.PCCNTR.253211-2021 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUVEO COMIENZO" PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO "HURRICANES" EN LA FASE DE CUARTOS DE FINAL DEL TORNEO 2021, ORGANIZADO POR LA LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO. | $ 455.000.000 |

1- Verificado los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de conformidad a los eventos que ha participado la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, no cuenta con impedimentos para la realización del contrato.

2- De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verificó que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO está registrada en el SECOP II.

3- Que de conformidad con la verificación realizada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", procede a reconocer la IDONEIDAD de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, siendo adecuada y apropiada para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con experiencia de acuerdo a la información antes descrita en este documento.

Para constancia de lo anterior, en el mes de mayo de 2024.

**DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO**
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.

| | |
|---|---|
| Proyectó: William Rodríguez – Abogada Contratista | Firma: |
| Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista | Firma: |
| Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Sugerente de competición y Alto Rendimiento | Firma: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>INDERVALLE<br>**CONCEPTO DE LEGALIDAD**<br>PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO | PE-FO-220-124 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | APROBADO | 24-JUN-2022 |

Consecutivo de Autorización No. 3274 del 24/05/2024

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURIDICA.**

Mediante oficio la Subgerencia de Competición Alto Rendimiento remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico de interés público – contratación directa a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el señor JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS, identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 6.761.535, quien obra en calidad de representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO identificada con Nro. de Nit: 860.038.199-1.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

| DOCUMENTO REQUERIDO | | OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Estudios previos. | | **CUMPLE**<br><br>Documento elaborado en el formato estudios previos código PE-FO-220-032, versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. |
| Plan Anual de Adquisiciones. | | *Código: 90141600*<br>*PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS* |
| Matriz del Riesgo. | | Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | | CDP: 2874 de 22/05/2024<br>Valor: $100.000.000 – CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.<br>Rubro Presupuestal:<br>2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.110 |
| Objeto. | | APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVEN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA. |
| Valor estimado. | | CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000) |
| Plazo. | | El plazo para la ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 05 de agosto de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| Supervisión o interventoría. | | LA SUPERVISIÓN ESTÁ A CARGO DE IVON CRISTINA ROJAS TAFUR – PROFESIONAL UNIVERSITARIO. |
| Garantías. | | Definir las garantías del contrato de conformidad con la cláusula contractual<br>-Cumplimiento: 10% POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO, MAS EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>INDERVALLE<br><br>**CONCEPTO DE LEGALIDAD**<br>PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO | PE-FO-220-124 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | APROBADO | 24-JUN-2022 |

| | |
|---|---|
| | -Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS<br>-Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). 200 S.M.M.L.V |
| Certificado de idoneidad y experiencia. | Aporta certificado de idoneidad y experiencia suscrito por el subgerente de Competición y Alto Rendimiento. |
| Acto administrativo que justifica y autoriza la contratación directa. | RESOLUCION IND – SG – 533<br>23 DE MAYO DE 2024 |
| Complemento al convenio/contrato. | Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir. |
| Fundamento Jurídico. | El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el *Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*<br><br>Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.<br><br>La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.<br><br>El Artículo 50º ibídem establece: " Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".<br><br>A su vez el Artículo 51º de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:<br>Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>INDERVALLE<br>**CONCEPTO DE LEGALIDAD**<br>PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO | PE-FO-220-124 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | APROBADO | 24-JUN-2022 |

| | |
|---|---|
| | Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.<br><br>Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.<br><br>El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1° establece: "*Organismos deportivos.* Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. |
| **1. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA** | |
| Documento de creación, constitución o Estatutos | SE ANEXA CONSTANCIA QUE NO SE HAN MODIFICADO LOS ESTATUTOS CON FECHA 9 DE MAYO DE 2024. |
| RUT | DOCUMENTO GENERADO 07 DE MAYO DE 2024 |
| Cédula de ciudadanía del Representante legal | 6.761.535 del representante legal |
| Libreta militar del Representante legal. | N.A |
| Órgano de Administración y/o dignatarios. | Según lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal fechado 14 de mayo de 2024, se encuentran identificados los dignatarios de los diferentes órganos que la conforman. |
| Resolución reconocimiento deportivo (Renovación). | RESOLUCION 000905 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 expedido por el Ministerio del Deporte. |
| Personería Jurídica | Resolución No. 121 de Noviembre 20 de 1939 expedida por el Ministerio de Gobierno. |
| Fotocopia antecedentes y requerimientos judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) | Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales. |
| Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica | Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024 del representante legal y 14/05/2024 de la federación, en el cual consta que no se encuentran reportados como responsables fiscales. |
| Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación | Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024 del representante legal y 14/05/2024 de la federación, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades. |
| Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional | Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no se registra como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. |
| Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años | Presenta certificado con fecha de impresión 14/05/2024 del representante legal. |
| Certificado de consulta de deudores alimentarios morosos REDAM | Presenta certificado con fecha de impresión 09/05/2024 del representante legal |
| Observaciones. | **CUMPLE** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA<br>INDERVALLE<br>**CONCEPTO DE LEGALIDAD**<br>PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL | CÓDIGO | PE-FO-220-124 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | APROBADO | 24-JUN-2022 |

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero del 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco G.

**CAMILA OROZCO GONZALEZ**
**Jefe Oficina Asesora de Jurídica.**
**INDERVALLE**

Proyectó. Jeniffer Londoño - Profesional Universitario
Revisó: Gabriela Gómez Montenegro - Contratista
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| **No. Proceso** | IND-24-SC-04-1745 |
| **Contrato Electrónico No.** | IND-24-1742 |
| **Entidad contratante:** | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE |
| **QA** | 805.012.896-4 |
| **Contratista:** | FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO |
| **Identificación:** | NIT 860038199-1 |

Entre los suscritos a saber: ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.761.535, quien obra como representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, identificada con NIT No.860038199-1, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 121 de fecha noviembre 20 de 1939 expedido por el Ministerio de Gobierno, Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000905 del 02 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales. Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, en concordancia con el decreto 092 del 2017, que el CONTRATISTA, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya reglamentación se encuentra establecida en la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, y demás normas que lo regulen y/o lo complementen.

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **OBJETO:** "APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA". |
| **2) Plazo:** | **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 5 de agosto de 2024 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| **3) Obligaciones del Contratista:** | Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la federación. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| | del mismo. 3) El valor de los recursos objeto del presente contrato serán invertidos según lo establecido en el anexo técnico No. 1, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato, y hace parte integral del mismo. 4) Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS", en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se continuará con la legalización del siguiente evento. 5) Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). 7) Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes 8) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 9) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. 10) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 11) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. 12) La Federación deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 13) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la Federación deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 14) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 15) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Federación. 16) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. 17) La Federación Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE. |
| **4) Obligaciones de INDERVALLE** | **OBLIGACIONES DE INDERVALLE:** a) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos b) Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato. |
| **5) Valor:** | **VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),** incluido IVA y todos los gastos en que |

| | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA | CODIGO | PE-FO-220-127 |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | VERSION | 1 |
| | **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** | | |
| | **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** | APROBADO | 05/JUN/2023 |
| | PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | | |

| | |
|---|---|
| | deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No. **2874 del 22 de mayo de 2024.** |
| **6) Forma de pago:** | **FORMA DE PAGO: INDERVALLE,** FORMA DE PAGO: INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas de certificación emitida por el contratista donde acredita que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social, y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula cuarta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soporte que requiera la entidad para los respectivos desembolsos." |
| **7) Garantías** | De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: **1) CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES**: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL**: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.LV.<br>El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. |
| **8.Supervision** | La supervisión estará a cargo de IVON CRISTINA ROJAS TAFUR en su calidad de Profesional Universitario de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO o quien haga sus veces, quien velara para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y a lo dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| | CON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y Alto rendimiento, 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. En general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. |
| **9) Cláusulas excepcionales:** | **CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| **10) Caducidad** | **CADUCIDAD:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento en la Ley 80/93. |
| **11) Liquidación** | **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de interés público se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. |
| **12) Cesión** | **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera. |
| **13) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista** | **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** INDERVALLE, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este. En consecuencia. El CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto Adquiera alguna responsabilidad por este hecho. |
| **14) Inhabilidades e incompatibilidades** | **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) señor(a) JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.761.535, en su calidad de representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en las normas constitucionales y legales. |
| **15) Mecanismos de solución de controversias contractuales** | **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **16) Suspensión temporal de contrato** | **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes. |
| **17) Modificaciones a contrato** | **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. |
| **18) Causales de Terminación:** | **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL " | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| | cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 5) Por decisión unilateral del Contratante en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera, numeral 4 del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley. |
| **19) Multas:** | **MULTAS:** En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este documento, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.<br>La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente documento. |
| **20) Cláusula penal pecuniaria:** | **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al Contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **21) Documentos integrantes del contrato:** | **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del complemento electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así:1) El proyecto del contratista. 2) Hoja de vida de persona jurídica 3) Declaración juramentada de bienes y rentas del organismo deportivo. 4) Estatutos de la entidad vigentes y/o certificación de que no han sido reformados. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Inscripción de dignatarios. 7) Resolución de la personería jurídica. 8) Fotocopia del RUT actualizado. 9) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. 11) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 12) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 14) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 15) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 16) Certificación que del organismo deportivo se encuentra al día en el pago de Seguridad Social y parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar Copia de cedula, Copia Tarjeta Profesional, Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores. 17) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| | Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador Público y Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si aplica). 18) Certificado de disponibilidad presupuestal, 19) Certificación de idoneidad. 20) Resolución de autorización de la contratación. 21) Estudios Previos. 22) Registro Presupuestal. Y los demás que se den en la ejecución hasta la liquidación. |
| **22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a la seguridad social c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto. |
| **23) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables** | **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. A demás de las normas antes mencionadas, también se regirá por las siguientes normas: **1)** Artículo 52 de la carta fundamental, modificado por el artículo 1 del acto legislativo no. 2 de 2000, el Estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la Práctica del Deporte y del Aprovechamiento del Tiempo Libre. **2)** El Articulo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **3)** El artículo 50° de la ley 181 de 1995, establece: Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Ministerio del Deporte, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades. **4)** De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **5)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **6)** Que el Decreto 092 de 2017 contempla "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INDERVALLE | INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA<br>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO**<br>**CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**<br>PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL | CODIGO | PE-FO-220-127 |
| | | VERSION | 1 |
| | | APROBADO | 05/JUN/2023 |

| | |
|---|---|
| | *particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*". **7).** Que el Decreto 1228 de 1995 consagra en su artículo 11 que las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social. **9)** Demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. |
| **24) Comité Operativo** | Este comité estará integrado por el subgerente de competición y alto rendimiento o quien haga sus veces, el Representante Legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO y el supervisor designado por INDERVALLE. Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones 1) Presentar recomendaciones acerca de las acciones y actividades a desarrollar. 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de actividades pactadas dentro del Contrato. 3) Realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el anexo técnico del estudio previo. 4) Las demás funciones que consideren las partes de común acuerdo. PARÁGRAFO: De cada reunión del comité operativo se levantará un acta, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros del comité operativo. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personal de INDERVALLE y de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara en cada reunión. PARÁGRAFO: El comité deberá constituirse a través de acta una vez se suscriba el acta de inicio. |
| **25) Notificaciones:** | Para efectos de comunicaciones y notificaciones al Contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso. |
| Proyectó: William Rodríguez – Abogado Contratista | |
| Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista | |
| Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Asesora de Jurídica. | |
| Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria general | |
| Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento | |
| Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente. | |

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.